Presidencia

Instituto de la Mujer de Extremadura

C/ San Salvador, 9-1ª pl
06800 Mérida (Badajoz)
Teléfono: 924 00 74 00
e-mail: dgral.imex@juntex.es

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, DE CARÁCTER NOMINATIVO Y SIN CONVOCATORIA PREVIA, A LA CONFEDERACIÓN INDEPENDIENTE DE EMPRESARIOS Y AUTÓNOMOS DE BADAJOZ (CIEM), PARA EL DESARROLLO DEL «PROYECTO ADELANTE: EMPRESAS COMPROMETIDAS CON LA INCLUSIÓN SOCIOLABORAL DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, MUJERES EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD SOCIAL, ECONÓMICA O LABORAL Y JÓVENES A PARTIR DE 16 AÑOS AFECTADOS POR CONTEXTOS FAMILIARES RELACIONADOS CON LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EXTREMADURA», DURANTE LA ANUALIDAD 2026.

En relación con el expediente 2026/63696R relativo a la concesión de una subvención directa, de carácter nominativo y sin convocatoria previa, a favor de la Confederación Independiente de Empresarios y Autónomos de Badajoz (CIEM) para el desarrollo del «Proyecto ADELANTE: Empresas comprometidas con la inclusión sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género, mujeres en situación de especial vulnerabilidad social, económica o laboral y jóvenes a partir de 16 años afectados por contextos familiares relacionados con la violencia de género en Extremadura» (en adelante, Proyecto ADELANTE), en la anualidad 2026, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - La Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026 (DOE núm. 149, de 4 de agosto de 2026), recoge, con carácter nominativo, a favor de la Confederación Independiente de Empresarios y Autónomos de Badajoz (CIEM), NIF G56157878, con domicilio en la calle Gómez de Solís, n.º 1, local F, Badajoz, una subvención por importe de 33.000,00 € (treinta y tres mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 02.101.253A.48000 y proyecto de gasto 20260434 «CIEM, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES», destinada a la financiación del Proyecto ADELANTE.

SEGUNDO. - Iniciado el procedimiento, mediante oficio de fecha 18 de agosto de 2026 se requirió a la entidad la aportación de la documentación necesaria. Dentro del plazo concedido, CIEM, representada por D. José Luis Iniesta Gallardo, presentó, con fecha de registro de entrada de 31 de agosto de 2026, la siguiente documentación:

- Declaración responsable y datos identificativos de la entidad.
- Proyecto de actividades a desarrollar durante la anualidad 2026.
- Memoria económica detallada del importe de la subvención.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXBK4ATX8VXE7DM2M4TGZBDXX9T	Fecha	21/10/2026 13:59:51
Firmado Por	ESTEFANIA RODRIGUEZ SILVA - La Directora Gral Instituto De La Mujer		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/18

- Relación del personal adscrito al proyecto, con indicación de su categoría profesional y del porcentaje de dedicación imputado.
- Certificado acreditativo de la representación legal de quien firma la solicitud.
- Copia de los estatutos de la entidad, salvo que ya obren en poder de esta Administración.
- Declaración responsable de no haber solicitado ni obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Asimismo, consta en el expediente declaración responsable de hallarse la entidad al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, la Hacienda autonómica y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, habiéndose autorizado su comprobación de oficio por el órgano gestor.

TERCERO. - Consta en el expediente memoria explicativa emitida de conformidad con el artículo 5.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en la que se exponen los objetivos y efectos que se pretenden con la subvención, los costes de realización del proyecto y su fuente de financiación, y se justifica la idoneidad de la entidad beneficiaria. Dicha memoria sustituye, a todos los efectos, al Plan Estratégico de Subvenciones.

En ella se pone de manifiesto que CIEM es una organización empresarial de carácter multisectorial que representa y defiende los intereses de las empresas y de las personas trabajadoras autónomas, con una trayectoria consolidada en la representación institucional, el diálogo social y la gestión de proyectos de naturaleza económica, social y formativa, y que, por su estructura confederal —más de setenta organizaciones empresariales que representan, en conjunto, a más de 70.000 empresas y personas trabajadoras autónomas—, dispone de una red asociativa con implantación en todo el territorio extremeño, incluido el medio rural, que le permite sensibilizar, informar y orientar al tejido empresarial sobre la contratación e inclusión sociolaboral de las mujeres víctimas de violencia de género y de los demás colectivos contemplados en el proyecto.

CUARTO. - La subvención objeto del presente expediente tiene carácter nominativo, al figurar expresamente prevista, con determinación de su objeto, dotación y entidad beneficiaria, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. En consecuencia, procede su concesión de forma directa y sin convocatoria previa, de conformidad con los artículos 22.4.a) y 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Al tratarse de una subvención prevista nominativamente, no resulta exigible la acreditación de las razones de interés público, social, económico o humanitario, ni de la dificultad de su convocatoria pública, propias del supuesto excepcional del artículo 32 de la citada Ley 6/2011.

Consta igualmente en el expediente certificado expedido por la Secretaría General del IMEX, acreditativo de que la entidad reúne los requisitos exigidos en los artículos 12 y 13 de la Ley 6/2011 para obtener la condición de beneficiaria, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener tal condición.

Copia Electrónica Auténtica

QUINTO. - Con fecha 20 de octubre de 2026 la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, previa aprobación del gasto en los términos del artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, ha elevado a esta Dirección General, órgano competente para la concesión conforme al citado artículo y a los Estatutos del organismo aprobados por Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, propuesta de resolución de concesión de la subvención en los términos que se recogen en la parte dispositiva de la presente resolución.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La Constitución Española establece en su artículo 9.2 que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Asimismo, su artículo 14 consagra la igualdad ante la ley y la prohibición de discriminación por razón de sexo, y su artículo 35 reconoce a todos los españoles el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio y a la promoción a través del trabajo, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo.

En consonancia con lo anterior, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 7.12, considera un objetivo irrenunciable que informará todas las políticas regionales la plena y efectiva igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural. A su vez, el artículo 9.1.29 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de políticas de igualdad de género.

SEGUNDO. - La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, de la situación de desigualdad y de las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas, estableciendo medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a sus víctimas y a sus hijos e hijas. En particular, reconoce a las trabajadoras víctimas de violencia de género un conjunto de derechos laborales específicos —reducción o reordenación del tiempo de trabajo, movilidad geográfica, cambio de centro de trabajo, suspensión de la relación laboral con reserva del puesto y justificación de ausencias— y prevé su inclusión en un programa específico de empleo, así como incentivos para su contratación.

Por su parte, la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, configura a las víctimas de violencia de género como colectivo de atención prioritaria de las políticas activas de empleo, y el Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral, establece bonificaciones específicas para su contratación. Asimismo, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular en el acceso al empleo, mediante la eliminación de la discriminación de la mujer en cualesquiera de los ámbitos de la vida.

Copia Electrónica Auténtica

TERCERO. - La Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, en su artículo 5.1, establece que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura garantizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres. Asimismo, incluye entre sus fines la promoción de la igualdad en el ámbito del empleo y reconoce, en su Título IV, el derecho de las víctimas a la atención integral y a la recuperación, en la que la autonomía económica y la inserción sociolaboral constituyen elementos esenciales.

CUARTO. - Mediante la Ley 11/2001, de 10 de octubre, se crea el Instituto de la Mujer de Extremadura, IMEX, configurándose como un Organismo Autónomo de carácter administrativo, que actualmente se encuentra adscrito a la Presidencia de la Junta de Extremadura, en virtud del artículo 2 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 83, de 4 de mayo de 2026). El IMEX es una entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y autonomía económica y administrativa, tanto para la realización de sus fines como para la gestión de su patrimonio.

El artículo 2 de la Ley 11/2001, de 10 de octubre, establece como su fin esencial promover las condiciones para que la igualdad entre los sexos sea real y efectiva dentro del ámbito de competencias de la Junta de Extremadura, impulsando la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural, laboral y social de Extremadura. A su vez, el artículo 3 de la misma Ley, al regular las funciones encomendadas al IMEX, dispone, entre otras, la de establecer relaciones de colaboración con distintas instituciones para el cumplimiento de sus fines.

QUINTO. - La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 9.1, establece que serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías, así como los Presidentes o Directores de los organismos o entidades de derecho público, de acuerdo con lo que se establezca en sus normas de creación. Conforme a ello y en relación con la estructura orgánica del IMEX y lo establecido en el artículo 8 del Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, la competencia para la concesión de esta subvención corresponde a la Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura.

SEXTO. - El artículo 22, apartado 4, letra a), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con su artículo 30, permite conceder de forma directa y sin convocatoria previa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en el acto de concesión y en su normativa reguladora. En idéntico sentido se pronuncia el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conforme al artículo 30 de la Ley 6/2011, la concesión se instrumenta mediante resolución, que tendrá el carácter de bases reguladoras y deberá recoger, como mínimo, la definición del objeto de la subvención, el régimen jurídico aplicable, la determinación de la entidad beneficiaria y la modalidad de la ayuda, el procedimiento de concesión y el régimen de

Copia Electrónica Auténtica

justificación y pago, extremos todos ellos que se contienen en la parte dispositiva del presente acto.

Por todo ello, en virtud del artículo 8 del Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura,

RESUELVE

PRIMERO. - Conceder una subvención directa, de carácter nominativo y sin convocatoria previa, a favor de la Confederación Independiente de Empresarios y Autónomos de Badajoz (CIEM), NIF G56157878, para el desarrollo del «Proyecto ADELANTE: Empresas comprometidas con la inclusión sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género, mujeres en situación de especial vulnerabilidad social, económica o laboral y jóvenes a partir de 16 años afectados por contextos familiares relacionados con la violencia de género en Extremadura», durante la anualidad 2026.

SEGUNDO. - Aprobar y comprometer el gasto correspondiente, por importe de 33.000,00 € (treinta y tres mil euros), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026 (Ley 2/2026, de 3 de agosto), imputándose a la aplicación presupuestaria 02.101.253A.48000, proyecto de gasto 20260434 «CIEM, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES», del programa 253A «Igualdad de Género y Estrategia contra la Violencia hacia las Mujeres».

La ayuda se financia íntegramente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CA).

Expediente SINCO: 2026/0000004196

A tal fin se ha practicado la correspondiente retención de crédito.

Quedan salvaguardados los principios de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La entidad deberá asumir, con cargo a sus presupuestos, la aportación económica correspondiente a la diferencia que pudiera existir entre el coste total de la actividad subvencionada y el importe de la subvención concedida por el IMEX.

TERCERO. - Objetivos de la subvención a conceder.

La subvención tendrá por objeto dotar a la Confederación Independiente de Empresarios y Autónomos de Badajoz (CIEM), NIF G56157878, de los recursos económicos suficientes para el desarrollo del Proyecto ADELANTE, configurado como un recurso de sensibilización, información y orientación dirigido al tejido empresarial extremeño, complementario y coordinado con el sistema público de igualdad y de empleo, que no sustituye ni duplica las funciones de los servicios públicos de empleo, de los servicios sociales ni de los recursos especializados de atención a las víctimas de violencia de género, sino que actúa sobre las empresas para que conozcan, valoren y apliquen los incentivos, requisitos y buenas prácticas

Copia Electrónica Auténtica

que facilitan la incorporación y la permanencia en el empleo de los colectivos contemplados en el proyecto.

Objetivo general: favorecer la generación de oportunidades de inclusión sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género, mujeres en riesgo de exclusión social o en situación de dificultad social y jóvenes a partir de 16 años que presenten especiales dificultades de acceso al mercado laboral o situaciones de vulnerabilidad derivadas de contextos familiares relacionados con la violencia de género, mediante la sensibilización, información y orientación del tejido empresarial extremeño, con especial atención al medio rural.

Objetivos específicos:

1. Diseñar y poner en funcionamiento la Plataforma ADELANTE como punto de referencia digital de información, autodiagnóstico y orientación para las empresas.
2. Elaborar y difundir, mediante campaña publicitaria, las Guías ADELANTE (Guía Adelante Mujer y Guía Adelante Joven +16), en formato impreso y digital, incluida la difusión de la Guía Adelante Joven +16 en centros educativos e institutos de Extremadura.
3. Diseñar, organizar y poner en marcha el Punto ADELANTE para orientar y sensibilizar a las empresas, y mantener y estabilizar sus actividades.
4. Desarrollar la dirección institucional, la dinamización territorial y la movilización empresarial del proyecto, mediante la coordinación con asociaciones empresariales, organizaciones sectoriales, entidades colaboradoras y empresas.

El destinatario directo de las actuaciones será el tejido empresarial extremeño —empresas, micropymes, personas trabajadoras autónomas empleadoras y organizaciones empresariales—, con especial atención a las ubicadas en el medio rural. Serán personas destinatarias indirectas las mujeres víctimas de violencia de género, las mujeres en riesgo de exclusión social o en situación de dificultad social y sus hijas e hijos, así como los jóvenes a partir de 16 años con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, incluidos los afectados por contextos familiares relacionados con la violencia de género. Los contenidos relativos a los jóvenes a partir de 16 años se incorporarán de forma transversal en los recursos del proyecto, sin configurar una actuación independiente.

El ámbito geográfico de actuación será la totalidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Punto ADELANTE se ubicará en las oficinas de CIEM en Badajoz, y el acceso digital a la Plataforma, la atención telefónica y telemática y la difusión a través de la red asociativa de la entidad permitirán extender las actuaciones a empresas de todo el territorio, incluidas las situadas en municipios rurales, sin necesidad de desplazamiento. Para la consecución de los objetivos se desarrollarán las siguientes actuaciones:

A1. Plataforma ADELANTE. Diseño, desarrollo y puesta en funcionamiento de un portal web de acceso abierto y asíncrono, con información normativa actualizada en lenguaje claro sobre incentivos, bonificaciones, requisitos y derechos laborales; cuatro fichas autodiagnósticas con resultado orientativo; recursos sobre primer empleo y empleabilidad de jóvenes a partir de 16 años; versión digital de las Guías ADELANTE y canal de contacto con el Punto ADELANTE.

Copia Electrónica Auténtica

A2. Guías ADELANTE. Elaboración, edición y difusión mediante campaña publicitaria de la Guía Adelante Mujer y de la Guía Adelante Joven +16, esta última con un capítulo sobre emprendimiento joven a partir de los 18 años, en formato impreso (1.000 ejemplares, 500 de cada guía, con fichas separables de consulta rápida y código QR) y en formato digital, con difusión en todo el territorio y, en el caso de la Guía Adelante Joven +16, también en centros educativos e institutos de Extremadura.

A3. Punto ADELANTE. Servicio de información, orientación y sensibilización empresarial en las oficinas de CIEM, con atención presencial, telefónica y telemática con cita previa, cartera de servicios, protocolo de atención y derivación y registro de consultas, conectado con la Plataforma ADELANTE. Se desarrollará en dos fases: puesta en marcha y primeras actuaciones con las empresas, y mantenimiento y estabilización del servicio. Cuando se detecten necesidades que excedan el ámbito de la orientación empresarial, se facilitará su canalización hacia el IMEX, el SEXPE u otros recursos públicos o especializados competentes.

A4. Dirección institucional, dinamización territorial y movilización empresarial. Coordinación estratégica del proyecto; reuniones y acciones de interlocución territorial a través de la red asociativa de CIEM; presentación y difusión de la Plataforma, las Guías y el Punto ADELANTE; identificación de necesidades del tejido productivo, captación de empresas participantes y generación de alianzas.

La coordinación general del proyecto corresponde al IMEX, como entidad promotora y responsable de su seguimiento y evaluación. La entidad beneficiaria llevará a cabo el seguimiento y la evaluación continua de las actuaciones conforme a los indicadores recogidos en la memoria explicativa (puesta en funcionamiento de la Plataforma, número de visitas y de empresas usuarias de las fichas, guías editadas, ejemplares distribuidos y descargas, empresas orientadas en el Punto ADELANTE, acciones institucionales y entidades implicadas y nivel de satisfacción de las empresas usuarias, entre otros), cuyos resultados se plasmarán en un informe de seguimiento y en una memoria evaluativa y justificativa final dirigida al IMEX.

Toda modificación que se pretenda llevar a cabo en el programa aprobado deberá ser comunicada previamente al Instituto de la Mujer de Extremadura para su autorización por escrito, si procede. Sin dicha autorización, no podrán llevarse a cabo las modificaciones propuestas.

CUARTO. - Temporalización.

La ejecución de las actividades financiables con cargo a la subvención se extenderá desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Atendido el carácter nominativo de la subvención y su vinculación a la anualidad presupuestaria 2026, serán subvencionables los gastos efectivamente realizados desde el inicio del período de ejecución, aun cuando sean anteriores a la fecha de la presente resolución, siempre que respondan a actuaciones comprendidas en el objeto de la subvención y cumplan los demás requisitos establecidos en este acto.

Copia Electrónica Auténtica

QUINTO. - Gastos subvencionables y no subvencionables.

Serán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, sean acordes a valores de mercado y resulten estrictamente necesarios para su planificación, organización y desarrollo, conforme a la memoria presentada y a la normativa de aplicación, que se hayan generado en el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026 y se abonen dentro del período de justificación previsto.

En ningún caso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5.1.- Gastos subvencionables

5.1.1. Costes directos de personal

Son subvencionables las retribuciones salariales, más las cuotas de cotización a la Seguridad Social, del personal que la entidad beneficiaria tenga contratado y que impute horas directamente al proyecto, en proporción a su dedicación a este y conforme a los porcentajes y períodos de imputación recogidos en el apartado 5.3. Se entiende por costes directos de personal:

i. Las retribuciones brutas pactadas o establecidas en convenio colectivo (salario base, complementos de antigüedad, por conocimientos especiales, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros derivados de la actividad, y pagas extraordinarias). No son subvencionables los incentivos a la producción o complementos similares.

ii. Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y la Seguridad Social a cargo de la empresa.

iii. No se subvencionarán los gastos asociados a personal que no impute horas directamente al proyecto, ni las indemnizaciones por despido o jubilación, ni las percepciones no salariales o extrasalariales.

iv. Tampoco se subvencionarán honorarios o indemnizaciones a las personas integrantes de los órganos de gobierno de la entidad, salvo que se acredite que corresponden a actividades directamente relacionadas con el proyecto subvencionado.

El personal adscrito al proyecto por la entidad beneficiaria en ningún caso pasará a formar parte del IMEX, sea cual sea la relación que mantenga con aquella.

5.1.2. Dietas y desplazamientos

Serán subvencionables los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento del personal adscrito al proyecto que resulten necesarios para el desarrollo de las acciones de dinamización territorial, difusión y atención a empresas, con los límites establecidos en el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 101, de 28 de mayo de 2025). Se justificarán mediante el modelo de liquidación de dietas y desplazamientos, con indicación de la persona, fecha, origen, destino, motivo y kilometraje, acompañado de los justificantes correspondientes.

Copia Electrónica Auténtica

5.1.3. Gastos corrientes de ejecución del proyecto

Serán subvencionables, en la medida en que se acredite su vinculación directa con el proyecto, los gastos de la campaña de comunicación y difusión, la edición e impresión de las Guías ADELANTE y demás recursos y materiales, la infraestructura web, alojamiento y dominio de la Plataforma ADELANTE, la señalética y los materiales de atención del Punto ADELANTE y las licencias de software necesarias para el desarrollo de las actividades, por el período de ejecución. No será subvencionable el material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc.).

5.1.4. Servicios profesionales externos

Serán subvencionables los servicios profesionales externos para el desarrollo de la Plataforma ADELANTE y para la elaboración de las Guías ADELANTE (asistencia técnica, revisión técnica y corrección de estilo, diseño editorial, maquetación e infografías), que tienen la consideración de subcontratación y se rigen por lo dispuesto en el apartado DUODÉCIMO de la presente resolución.

5.1.5. Gastos indirectos

Serán subvencionables, hasta el importe consignado en el apartado 5.3, los costes indirectos necesarios para la ejecución del proyecto, que la entidad imputará en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y en la medida en que tales costes correspondan al período de ejecución, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

5.2.- Gastos no subvencionables

En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los gastos suntuarios de cualquier naturaleza, así como los derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias.

b) Los gastos de inversión, mantenimiento y funcionamiento ordinario de la entidad beneficiaria, excepto aquellos que, estando directamente vinculados a la actividad subvencionada, resulten indispensables para su ejecución y se encuentren debidamente justificados.

c) Los intereses deudores y gastos de gestión bancaria y gestoría.

d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

e) Los gastos de procedimientos judiciales.

f) El Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos y tasas cuando sean recuperables por la entidad conforme a la legislación vigente, debiendo la entidad remitir declaración responsable acerca de la no deducibilidad del IVA.

g) La adquisición de material inventariable y equipamiento.

h) Los gastos presupuestados como «imprevistos» u «otros gastos», los no detallados y los conceptos genéricos que no permitan identificar a qué corresponden ni su adecuación a precios de mercado.

Copia Electrónica Auténtica

5.3.- Memoria económica

Atendiendo a la memoria económica presentada por la entidad, cuyo coste total asciende a 33.000,00 €, la subvención asciende a 33.000,00 € (treinta y tres mil euros), imputándose dichos gastos al desglose económico que se indica a continuación:

1. Resumen general del presupuesto

Partida	Importe
I. Gastos de personal	16.541,86 €
II. Dietas y desplazamientos	400,00 €
III. Gastos corrientes de ejecución del proyecto	6.467,00 €
IV. Servicios profesionales (subcontrataciones)	9.187,20 €
V. Gastos indirectos	403,94 €
TOTAL PRESUPUESTO DEL PROYECTO	**33.000,00 €**
Subvención nominativa concedida (Ley 2/2026)	33.000,00 €
Aportación de la entidad (recursos propios)	0,00 €

2. Desglose de la partida de personal

Concepto	Importe
Coordinación de proyectos (imputación del 10 % del 16 de septiembre al 30 de noviembre y del 35 % en diciembre)	2.003,40 €
Técnico de proyectos especializado en igualdad y diversidad (imputación del 40 % del 16 de septiembre al 31 de diciembre)	3.858,74 €
Jefa de administración (imputación del 20 % del 16 de septiembre al 30 de noviembre y del 40 % en diciembre)	2.651,26 €
Auxiliar administrativo (imputación del 25 % de octubre a diciembre)	1.413,47 €
Técnico de proyectos especializado en estrategia y transformación digital (imputación del 25 % de octubre a diciembre)	2.067,18 €
Director general (imputación del 25 % de octubre a diciembre)	4.547,81 €
TOTAL PARTIDA DE PERSONAL	**16.541,86 €**

3. Desglose de la partida de dietas y desplazamientos

Concepto	Importe
Desplazamientos y dietas del personal del proyecto	400,00 €

Copia Electrónica Auténtica

TOTAL PARTIDA DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS	**400,00 €**

4. Desglose de la partida de gastos corrientes

Concepto	Importe
Campaña de comunicación y difusión	2.750,00 €
Edición e impresión de recursos y materiales	2.367,00 €
Infraestructura web, alojamiento y dominio de la Plataforma ADELANTE	420,00 €
Señalética y materiales de atención del Punto ADELANTE	480,00 €
Licencias de software para el desarrollo de las actividades	450,00 €
TOTAL PARTIDA DE GASTOS CORRIENTES	**6.467,00 €**

5. Desglose de la partida de servicios profesionales (subcontrataciones)

Concepto	Importe
Desarrollo de la Plataforma ADELANTE	1.927,20 €
Desarrollo de las Guías ADELANTE	7.260,00 €
TOTAL PARTIDA DE SERVICIOS PROFESIONALES	**9.187,20 €**

6. Gastos indirectos

Concepto	Importe
Gastos indirectos necesarios para la ejecución del proyecto	403,94 €
TOTAL GASTOS INDIRECTOS	**403,94 €**

El 50,13 % del presupuesto se destina a la partida de personal, el 27,84 % a servicios profesionales, el 19,60 % a gastos corrientes, el 1,21 % a dietas y desplazamientos y el 1,22 % a gastos indirectos. Los importes de las partidas de gastos corrientes y de servicios profesionales incluyen el IVA, que solo será subvencionable en los términos del apartado 5.2.f). No existe diferencia entre el coste total de la actividad subvencionada y el importe de la subvención concedida, al coincidir ambos con la dotación nominativa consignada en la Ley 2/2026, de 3 de agosto. No obstante, la entidad deberá asumir, con cargo a sus propios presupuestos, cualquier exceso o desviación que pudiera producirse, sin que en ningún caso el importe de la subvención pueda superar el coste de la actividad.

5.4.- Compensación entre conceptos subvencionados

Las cuantías consignadas en cada partida y concepto del desglose económico aprobado tienen carácter estimativo. De conformidad con lo previsto en la memoria explicativa, su compensación entre partidas o conceptos requerirá la autorización previa y expresa del

Copia Electrónica Auténtica

Instituto de la Mujer de Extremadura, y se tramitará conforme al régimen de modificación previsto en la presente resolución, siempre que no se altere el importe total de la subvención concedida ni la finalidad y el objeto del proyecto, y no se financien con ello gastos no subvencionables. En ningún caso las compensaciones podrán incrementar el importe de la subvención concedida ni suponer la superación del coste total de la actividad subvencionada, ni el importe de los gastos indirectos ni de la subcontratación por encima de los límites establecidos en la presente resolución. Las compensaciones autorizadas deberán reflejarse y quedar acreditadas en la justificación de la subvención.

SEXTO. - Abono y justificación.

La subvención se abonará de forma anticipada, como financiación necesaria para el desarrollo de las actuaciones, en un único pago del 100 % de su importe, por importe de 33.000,00 €, una vez dictada la resolución de concesión y acreditado el inicio de la actividad mediante certificación responsable de la entidad, junto con documentación gráfica que acredite la adopción de las medidas de identificación, publicidad e información pública establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

Justificación de la subvención.

La justificación total deberá presentarse antes del 28 de febrero de 2027, siendo admisibles únicamente los gastos efectivamente realizados en el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive, y pagados dentro del período de justificación.

Con carácter previo al abono, el IMEX verificará de oficio el cumplimiento por la entidad de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social, siempre que conste la oportuna autorización; en su defecto, la entidad deberá aportar las certificaciones correspondientes.

La justificación se efectuará mediante certificación expedida por la persona que ostente la secretaría de la entidad, con el visto bueno de su representante legal, conforme al modelo que facilite el IMEX. La entidad deberá remitir, antes de la fecha indicada:

1. Certificación acreditativa de los gastos y pagos realizados, por importe igual o superior al 100 % de la subvención concedida.
2. Copias de los justificantes de gasto y pago: nóminas y documentos de cotización (RLC y RNT) del personal adscrito, con indicación del porcentaje imputado y del período de imputación; facturas de proveedores y de los servicios profesionales subcontratados, con descripción suficiente del concepto; liquidaciones de dietas y desplazamientos; y, en su caso, acreditación del ingreso de las retenciones practicadas a cuenta del IRPF.
3. Evidencias de la ejecución de las actividades: dirección (URL) de la Plataforma ADELANTE y capturas de pantalla de sus contenidos y fichas autodiagnósticas; ejemplares de las Guías ADELANTE impresas y registro de su distribución, incluida la realizada en centros educativos e institutos; registro de consultas y hojas de asistencia del Punto ADELANTE, sin datos que permitan la identificación de las mujeres a las que puedan referirse las

Copia Electrónica Auténtica

consultas; y agendas, convocatorias y actas o registros de las acciones institucionales y de dinamización territorial.

4. Memoria técnica y de evaluación de las actuaciones desarrolladas y de los resultados obtenidos, conforme a los indicadores del proyecto, en soporte informático.
5. Certificación de inclusión contable del importe recibido, a remitir en el plazo de quince días desde la percepción del pago.

En caso de que no se justifique la totalidad de la subvención en la forma y plazo establecidos, se procederá al reintegro total o parcial o a la pérdida del derecho al cobro, en los términos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Modelo de estampillado.

A efectos de una adecuada justificación de la obligación de la entidad beneficiaria, todos los documentos acreditativos de la inversión realizada deberán contener el modelo de estampillado que facilite el IMEX. En el caso de que el importe imputado corresponda a un gasto de personal, el estampillado en la nómina correspondiente deberá indicar, de manera desglosada, la cantidad correspondiente a las retribuciones íntegras y la que corresponde a los costes sociales. El sello del estampillado deberá estamparse sobre el documento original; en el supuesto de que la entidad beneficiaria presente en la justificación copia de dichos documentos, el sello deberá estamparse con carácter previo a la realización de la copia.

Subvención NOMINATIVA concedida por el IMEX para 2026. Proyecto: Importe imputado:

SÉPTIMO. - Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, tanto nacional como internacional, incluida la Unión Europea. No obstante, la entidad beneficiaria deberá comunicar al Instituto de la Mujer de Extremadura la obtención de cualquier otra ayuda concedida con posterioridad a la resolución de concesión, con el fin de verificar que no se incurre en exceso de financiación. En ningún caso el importe total de las ayudas podrá superar el coste de la actividad subvencionada, ya sea de forma aislada o en concurrencia con otras fuentes de financiación, debiéndose reintegrar el exceso obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 34.1 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

OCTAVO. - Régimen de garantías y pagos a cuenta o anticipados.

En lo relativo al régimen de garantías y a los pagos a cuenta o anticipados, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria está exenta de presentar garantías.

Copia Electrónica Auténtica

NOVENO. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones del artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y, en especial, las siguientes:

a) Realizar y acreditar la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

b) Ejecutar las cuatro actividades previstas en el proyecto, garantizando la puesta en funcionamiento de la Plataforma ADELANTE, la edición y difusión de las Guías ADELANTE y el funcionamiento del Punto ADELANTE con atención presencial, telefónica y telemática durante el período de ejecución.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación.

d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.

e) Aportar los locales, medios técnicos y humanos, infraestructura y equipamiento básico necesarios para la ejecución material del programa. El personal contratado por la entidad con cargo a esta subvención no ostentará, en ningún caso, relación jurídica ni laboral con la Junta de Extremadura.

f) Someter a la validación previa del IMEX los contenidos de las Guías ADELANTE y de la Plataforma ADELANTE antes de su edición o publicación, y garantizar su rigor y su actualización conforme a la normativa vigente en materia de contratación, incentivos y derechos laborales.

g) Acreditar, respecto del personal que en la difusión de la Guía Adelante Joven +16 en centros educativos e institutos o en el desarrollo de cualquier otra actuación del proyecto tenga contacto habitual con menores, que dispone de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, conforme al artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y al artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio.

h) Tratar los datos personales a los que tenga acceso con estricta confidencialidad y exclusivamente para la finalidad del programa, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, absteniéndose de solicitar o tratar información personal de las mujeres víctimas que no resulte necesaria y canalizando hacia el IMEX, el SEXPE o los recursos especializados competentes las necesidades que excedan el ámbito de la orientación empresarial.

i) Asistir, por parte de la dirección o coordinación del proyecto o del representante legal, a cuantas reuniones, encuentros, jornadas y acciones formativas se convoquen directamente relacionadas con el programa subvencionado.

Copia Electrónica Auténtica

j) Acreditar, con anterioridad a dictarse la resolución de concesión y con carácter previo a los pagos, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda autonómica.

k) Adoptar las medidas de publicidad del Decreto 50/2001, de 3 de abril, y del artículo 17.3 de la Ley 6/2011.

l) Remitir al IMEX el informe de seguimiento, la memoria evaluativa y justificativa final, las estadísticas de actividad y cuantos informes técnicos le sean solicitados, en el formato facilitado por el mismo.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos del artículo 43 de la Ley 6/2011.

n) Mantener un sistema de contabilidad separada o código contable adecuado en relación con todas las transacciones de la operación, conforme al artículo 16.i) de la Ley 6/2011.

o) Coordinar la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actuaciones subvencionadas con el IMEX, de acuerdo con sus directrices y criterios técnicos, garantizando la adecuada ejecución del proyecto y su coordinación con la red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género y demás recursos de la Comunidad Autónoma.

DÉCIMO. - Seguimiento y control.

En cualquier momento, el IMEX podrá efectuar las inspecciones precisas para comprobar la realidad de la ejecución de las actuaciones y su importe, pudiendo recabar cuantos justificantes considere necesarios. Los ingresos y gastos justificados deberán estar, en todo momento, a disposición de los servicios del IMEX, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y del Tribunal de Cuentas.

DECIMOPRIMERO. - Publicidad.

1. En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de este programa se hará constar expresamente la colaboración del Instituto de la Mujer de Extremadura. Asimismo, en todos los elementos distintivos del programa —incluidas la Plataforma ADELANTE, las Guías ADELANTE, la señalética del Punto ADELANTE y los materiales de la campaña de comunicación— deberá figurar que está subvencionado por la Junta de Extremadura, a través del IMEX.
2. La entidad beneficiaria está obligada a dar publicidad de la subvención concedida en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. Si el programa incluyera actos públicos, estos deberán ponerse en conocimiento del Instituto de la Mujer de Extremadura con dos semanas de antelación, como mínimo, adjuntando folleto informativo de dichos actos, debiendo quedar de manera indubitada la financiación del programa a través del IMEX. Asimismo, la entidad beneficiaria se compromete a solicitar autorización previa al IMEX cuando desee hacer públicos los resultados de las actividades financiadas por medio de la subvención.

Copia Electrónica Auténtica

4. La concesión será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1, 17.2 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; se anotará en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma conforme al artículo 19.1 de la citada Ley; y será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura conforme a la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura. Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme al artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMO. - Régimen de subcontratación.

Mediante la presente resolución se autoriza la subcontratación con terceros del desarrollo de la Plataforma ADELANTE, por importe de 1.927,20 €, y de la asistencia técnica para la elaboración de las Guías ADELANTE (revisión técnica, corrección de estilo, diseño editorial, maquetación e infografías), por importe de 7.260,00 €, lo que supone un total de 9.187,20 €, equivalente al 27,84 % del importe de la subvención, al tratarse de trabajos técnicos especializados que la entidad no puede realizar con medios propios, conforme a lo previsto en la memoria explicativa. La entidad deberá comunicar al IMEX, con carácter previo a la contratación, la identidad de las personas o entidades con las que se propone subcontratar, declarando expresamente que se cumple lo previsto en los artículos 33 y 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En caso de que la entidad beneficiaria pretenda subcontratar alguna otra de las actividades que integran el proyecto subvencionado, es preciso que, con carácter previo a realizarla, comunique con quién o quiénes se propone subcontratar, declarando expresamente que se cumple lo previsto en los artículos 33 y 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y especificando, además, que no es posible realizar las actividades propuestas por medios propios. Se deberán desglosar los distintos conceptos a subcontratar, con el objeto de que el órgano gestor pueda comprobar que los precios propuestos se ajustan a los vigentes en el mercado.

La entidad beneficiaria es la responsable de que, en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros, se respeten los límites establecidos en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables. Los contratistas quedarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En cualquier caso, la subcontratación quedará sujeta a los siguientes requisitos:

1. Podrá subcontratarse hasta un máximo del 50 % del importe total de la subvención.
2. Deberá solicitarse, previamente a su realización, con una antelación mínima de diez días hábiles, salvo la autorizada en el párrafo primero de este apartado, respecto de la cual bastará la comunicación previa en él prevista.
3. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a su contenido, ni que no se realicen en condiciones normales de mercado, debiendo justificarse detalladamente a qué corresponden los conceptos propuestos y su coste.

Copia Electrónica Auténtica

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor (IVA excluido), la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, eligiendo conforme a criterios de eficiencia y economía y justificando expresamente la elección cuando no recaiga en la oferta económica más ventajosa.
5. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación exigirá que se celebre contrato por escrito entre las partes y que su celebración se autorice previamente por el IMEX.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir su cuantía y eludir el cumplimiento de estos requisitos. No podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades incursas en las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 6/2011, ni con personas o entidades vinculadas al beneficiario salvo autorización previa del órgano concedente y en condiciones normales de mercado. Los contratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

DECIMOTERCERO. - Incumplimiento y reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano concedente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actividades acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquella se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado al menos un 75 % de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 75 % de las mismas. La obtención de valores inferiores a los previstos en los indicadores de resultado que dependan de la respuesta de terceros (visitas a la Plataforma, descargas o empresas orientadas), cuando las actividades se hayan ejecutado en su totalidad, no se considerará incumplimiento, sin perjuicio de que la subvención se minore en la cuantía no justificada.

La devolución voluntaria de la subvención abonada sin requerimiento previo de la Administración se regirá por el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y se realizará mediante ingreso o transferencia bancaria a favor del Instituto de la Mujer de Extremadura en la cuenta n.º ES05 2080 0388 2931 1000

Copia Electrónica Auténtica

3830, haciendo constar en el concepto el número de expediente y el objeto de la devolución, y comunicándolo al órgano gestor con aportación del justificante del ingreso.

DECIMOCUARTO. - Régimen jurídico.

La presente subvención se regirá por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás disposiciones que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado, estando sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en la resolución de concesión.

DECIMOQUINTO. - Notificación y régimen de recursos.

La presente resolución se notificará a la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante la persona titular de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los Decretos 18/2026, de 30 de abril, y 103/2026, de 26 de mayo, por los que se establece la estructura orgánica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA

Fdo.: Estefanía Rodríguez Silva

Copia Electrónica Auténtica